

COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 089

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **LA ASUNTA DEL YACUMA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **GENERAL JOSÉ BALLIVIÁN**

De propiedad de / Explotado por: **JOSE CARLOS NOGALES GUTIERREZ, LUCIA TERESA NOGALES CUELLAR, JOSE ROBERTO NOGALES CUELLAR, MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES, ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES, el menor de edad: SANTIAGO NOGALES CUELLAR, representado legalmente por su señora madre: MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES, y los menores de edad: JULIETA NOGALES GUTIERREZ y ANA VICTORIA NOGALES GUTIERREZ, representadas legalmente por su señora madre: ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 280, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 14' 16.395" Sur	Longitud: 66° 58' 49.061" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	179.6 [msnm]	587.3	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	600 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de junio de 2024

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Can...
DIRECTORA
 REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

MS. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniela Barron Rivero".

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 280
La Paz,
06 JUN 2024

VISTOS:

Los memoriales de fechas 04 de julio y 22 de septiembre de 2023, mediante las cuales el señor Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de apoderado legal de los señores Jose Carlos Nogales Gutiérrez, Lucia Teresa Nogales Cuellar, Jose Roberto Nogales Cuellar, María Alicia Cuellar de Nogales, por si y en representación de su hijo menor de edad: Santiago Nogales Cuellar, Ana Valeria Roca de Nogales Gutiérrez, por si y en representación de sus hijos menores de edad: Julieta Nogales Gutiérrez y Ana Victoria Nogales Gutiérrez, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado, **"LA ASUNTA DEL YACUMA"**.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO
2023
S. C. Daniela Barron Rivero
D.G.A.C.



documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 04 de julio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 14 de julio de 2023, con H.R. 28125, el señor Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de apoderado legal de los señores Jose Carlos Nogales Gutiérrez, Lucia Teresa Nogales Cuellar, Jose Roberto Nogales Cuellar, María Alicia Cuellar de Nogales, por si y en representación de su hijo menor de edad: Santiago Nogales Cuellar, Ana Valeria Roca de Nogales Gutiérrez, por si y en representación de sus hijos menores de edad: Julieta Nogales Gutiérrez y Ana Victoria Nogales Gutiérrez, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA ASUNTA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni.

Que por Nota DGAC-5230/2023 DRAN-2513/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, se comunicó al interesado que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "ASUNTA", el cual tiene vigencia hasta el 19 de julio de 2027, por lo que con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con similar denominación, los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que se realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado, por lo cual mediante el memorial de fecha 22 de septiembre de 2023, se comunicó a la Dirección General de Aeronáutica Civil que la nueva denominación del Aeródromo Privado es: "LA ASUNTA DEL YACUMA".

DIRECTOR EJECUTIVO
V.B.
Ing. Abg. Jose Maria Garcia P.
Terceros
D.G.A.C.

Que por Testimonio N° 276/2023 de 20 de abril de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, referente al Poder Colectivo que confieren: Jose Carlos Nogales Gutiérrez, Lucia Teresa Nogales Cuellar, Jose Roberto Nogales Cuellar, María Alicia Cuellar de Nogales, por si en representación de su hijo menor de edad: Santiago Nogales Cuellar, Ana Valeria Gutiérrez Roca de Nogales, por si en representación de sus hijos menores de edad: Julieta Nogales Gutiérrez y Ana Victoria Nogales Gutiérrez a favor de: Ana Valeria Gutiérrez Roca de Nogales y Marco Antonio Gutiérrez Núñez.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/TDD/000005/2024 de 04 de enero de 2024, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privados (AERÓDROMO PRIVADO "LA ASUNTA DEL YACUMA").

SECRETARIO
V.B.
Abg. Juan Carlos
C. Hilarión
D.G.A.C.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni.

DIRECTOR JURIDICO
V.B.
Abg. Javier
C. Hilarión
D.G.A.C.

Que por Declaración Voluntaria N° 131/2024 de fecha 04 de abril de 2024, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, a través de la cual se comunica que se hizo presente la señora ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES, con Cedula de Identidad N° 1738394, quien señalo textualmente: "...en su calidad de Representante de: JOSE CARLOS NOGALES GUTIERREZ, LUCIA TERESA NOGALES CUELLAR, JOSE ROBERTO NOGALES CUELLAR, MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES, SANTIAGO NOGALES CUELLAR, ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES, JULIETA NOGALES GUTIERREZ y ANA VICTORIA NOGALES GUTIERREZ en virtud al Poder Colectivo de representación número 276/2023 de fecha lunes 20 de marzo de 2023, DECLARO que los poderdantes se encuentran en POSESION LEGITIMA del Predio Rural LA ASUNTA, ubicado en el Municipio de San Rosa, Provincia Ballivián, Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado el AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado LA ASUNTA DEL YACUMA del cual tiene derecho de uso por más de 5 años; así mismo DECLARO que con el objeto de dar cumplimiento

SECRETARIO
V.B.
Abg. Javier
C. Hilarión
D.G.A.C.

[Handwritten signature]



COPIA LEGALIZADA

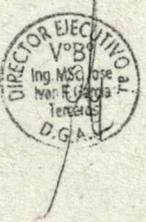


con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO antes descrito denominado LA ASUNTA DEL YACUMA, será ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES la RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en el mismo..." (Sic.)

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 30 de enero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1661/DGAC-20043/2024 de 28 de mayo de 2024, el cual concluye que: "...los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 72, de fecha 30 de enero de 2024, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "LA ASUNTA DEL YACUMA", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 14' 16.395" Sur		Longitud: 66° 58' 49.061" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	600 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	179.6 [msnm] 587.3 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		



Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA ASUNTA DEL YACUMA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, de la Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni, a nombre de los señores: **JOSE CARLOS NOGALES GUTIERREZ, con C.I. 5874313 SCZ., LUCIA TERESA NOGALES CUELLAR, con C.I. N° 7670533 SCZ., JOSE ROBERTO NOGALES CUELLAR con C.I. 5873732 SCZ., MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. N° 4576610 SCZ., ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394, el menor de edad: SANTIAGO NOGALES CUELLAR con C.I. N° 9033214, representado legalmente por su señora madre: MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. 4576610 y los menores de edad: JULIETA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 11343429 y ANA VICTORIA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 8238013 SCZ., representadas legalmente por su señora madre ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394, por el plazo de 5 años..."**



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0826/2024 DGAC-20043/2024 de 06 de junio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA ASUNTA DEL YACUMA", conforme a las especificaciones



COPIA LEGALIZADA



técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 30 de enero de 2024. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LA ASUNTA DEL YACUMA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, de la Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de los señores: JOSE CARLOS NOGALES GUTIERREZ, con C.I. 5874313 SCZ., LUCIA TERESA NOGALES CUELLAR, con C.I. N° 7670533 SCZ., JOSE ROBERTO NOGALES CUELLAR con C.I. 5873732 SCZ., MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. N° 4576610 SCZ., ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394, el menor de edad: SANTIAGO NOGALES CUELLAR con C.I. N° 9033214, representado legalmente por su señora madre: MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. 4576610 y los menores de edad: JULIETA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 11343429 y ANA VICTORIA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 8238013 SCZ., representadas legalmente por su señora madre ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

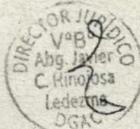
POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY; RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA ASUNTA DEL YACUMA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de los señores: JOSE CARLOS NOGALES GUTIERREZ, con C.I. 5874313 SCZ., LUCIA TERESA NOGALES CUELLAR, con C.I. N° 7670533 SCZ., JOSE ROBERTO NOGALES CUELLAR con C.I. 5873732 SCZ., MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. N° 4576610 SCZ., ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394, el menor de edad: SANTIAGO NOGALES CUELLAR con C.I. N° 9033214, representado legalmente por su señora madre: MARIA ALICIA CUELLAR DE NOGALES con C.I. 4576610 y los menores de edad: JULIETA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 11343429 y ANA VICTORIA NOGALES GUTIERREZ con C.I. N° 8238013 SCZ., representadas legalmente por su señora madre ANA VALERIA GUTIERREZ ROCA DE NOGALES con C.I. N° 1738394, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"LA ASUNTA DEL YACUMA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: General Jose Ballivián	Municipio: Santa Rosa
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 14' 16.395" Sur	Longitud: 66° 58' 49.061" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	179.6 [msnm]	587.3 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA: 600 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "LA ASUNTA DEL



COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DGAC

YACUMA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Huanosta Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia del original que se encuentra en el expediente de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se le informa de los ANS 1977 del 10 de mayo de 2010.

Ing. Daniel Buitrago Riquelme
TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c DJ

SECRETARIO GENERAL
V.Ord.
Abg. Marco A. Garduño Uzcumbide
DGAC

SECRETARIO GENERAL
V.Ord.
Abg. Mario Cesar Lopez Pacheco
D.G.A.

SECRETARIO GENERAL
V.Ord.
Abg. Víctor Hugo...

AGASIA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Daniela Barron
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
5 FOLIOS - Correlativo RA/24

